



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 886 /22

EXPEDIENTE N° 15-01813/22

Buenos Aires, 29 de Marzo de 2022

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "HASAR SERVICIOS S.R.L." en el marco de la Orden de Compra N° 289/21, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente N° 13-10718/20 tramitó la Licitación Pública N° 382/21, tendiente a procurar la provisión de insumos de impresión destinados a diversas dependencias del Poder Judicial de la Nación con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. fs. 11/12).

Que por Resolución A.G. N° 2915/21 se adjudicó el Renglón N° 11 a la firma "HASAR SERVICIOS S.R.L." y en consecuencia se emitió la Orden de Compra N° 289/21 (cfr. fs. 11/28).

Que dicho contrato estableció un plazo de entrega de cuarenta y cinco (45) días hábiles, el cual inicio el 28 de octubre de 2021 (cfr. fs. 30) y feneció el 4 de enero de 2022 (cfr. fs. 32).

Que a fs. 2/3 se adjunta la Factura N° 19-0121 por la suma de pesos siete millones cuatrocientos ochenta y dos mil treinta y cuatro con 40/100 (\$7.482.034,40) y a fs. 4/6 los remitos respectivos.

USO OFICIAL

Que a fs. 10 luce el Acta de Recepción Definitiva suscripta por la Dirección General de Tecnología, por la cual se prestó conformidad a los insumos y se dejó asentado que las entregas se realizaron los días 14 y 15 de febrero de 2022.

Que en tal sentido, la entrega se realizó con una demora de 30 días hábiles.

Que sobre el particular, el art 144 del Reglamento de Contrataciones vigente establece:

"El co-contratante podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato, cuando existieran causas debidamente acreditadas que justifiquen la demora. El o los responsables de la recepción, siempre que las necesidades del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN admitan la satisfacción de la prestación fuera de término, podrán aprobar la prórroga debiendo resolver el pedido dentro de los CINCO (5) días de presentado por el interesado. No obstante la aceptación de la prórroga, corresponderá la aplicación de una multa por mora en la entrega o prestación de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento. El adjudicatario sólo podrá hacer uso de este derecho por una única vez y el total de la prórroga que se le otorgue no podrá exceder, en ningún caso, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del plazo original del contrato.

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el co-contratante realice la prestación fuera de plazo y el o los responsables la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados. En este supuesto no se podrá exceder, en ningún caso, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del plazo original del contrato.

Que asimismo, el artículo 151 del citado Reglamento dispone:

"Se aplicará multa por el incumplimiento de las obligaciones, en los siguientes casos:

"El otorgamiento de prórrogas del plazo contractual determinará una multa por incumplimiento. Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera de término por SIETE (7)

Mano firmante



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 386/22

EXPEDIENTE N° 15-01813/22

días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días. Si el plazo de entrega fuere inferior a SIETE (7) días y no se estableciera una multa por mora distinta a la señalada precedentemente, el período se limita al plazo de entrega establecido (...)."

Que así las cosas, corresponde conceder una prórroga tácita del plazo de entrega de la Orden de Compra que nos ocupa de veintitrés (23) días hábiles (50% del plazo original), contados a partir de su vencimiento. Ello, conforme lo dispuesto en el art. 144 del Reglamento de Contrataciones vigente.

Que asimismo, corresponde aceptar las entregas realizadas con fecha 14 y 15 de febrero de 2022, al amparo del principio de continuidad del contrato prescripta en el art. 144 del Reglamento de Contrataciones vigente.

Que por último, corresponde aplicar a la empresa una multa por mora por la suma de pesos doscientos veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y uno con 58/100 (\$224.461,58), considerando el período prorrogado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 144 y 151 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura vigente (ver detalle de fs. 33).

Que a fs. 38/42 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Por ello, y teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo 18, inc. h), de la ley 24.937 y sus modificatorias, el Reglamento de Contrataciones del

USO OFICIAL

Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto mediante Resoluciones CM N° 164/20 y 5/21,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

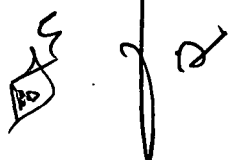
1°) Conceder una prórroga tácita del plazo de entrega de la Orden de Compra N° 289/21 de veintitrés (23) días hábiles (50% del plazo original), contados a partir de su vencimiento. Ello, conforme lo dispuesto en el art. 144 del Reglamento de Contrataciones vigente.

2°) Aceptar las entregas realizadas con fecha 14 y 15 de febrero de 2022, al amparo del principio de continuidad del contrato prescripta en el art. 144 del Reglamento de Contrataciones vigente.

3°) Aplicar a la empresa "HASAR SERVICIOS S.R.L." una multa por mora por la suma de pesos doscientos veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y uno con 58/100 (\$224.461,58), considerando el período prorrogado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 144 y 151 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura vigente.

4°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera, a deducir el cobro resultante del incumplimiento consignado en el artículo 3° de la presente de la factura presentada en estas actuaciones.

5°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera. Cumplido, gírese a la Dirección General mencionada en el punto anterior (Departamento Liquidación de Gastos,

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be 'J. D.' or similar. The stamp contains some illegible text and a small emblem.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 886/22

EXPEDIENTE N° 15-01813/22

División Técnica), para notificar a la firma con transcripción de los artículos 19 de la ley 24937 y 44° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

AC

Dr. Claudio A. Cholakian
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

